



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Corrección y
Rehabilitación

AVISO PÚBLICO

De conformidad con el Artículo 6, Sección 6.3 (c) de la Ley 184, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público de Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se notifica la **Apertura de la Convocatoria 2016-07** de la siguiente clase, efectivo el **24 de junio de 2016 hasta el 8 de julio de 2016**.

INSPECTOR(A) DE TIENDAS

Aprobado por:

Lcdo. Víctor M. Rivera Sierra
Subsecretario

Fecha: 21 de junio de 2016

RCC/HTM/emm

AUTORIZADO POR LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES EN CASO NUM. CEE-C-16-233

P.O. Box 71308, San Juan, P. R. 00936
Tel. (787) 792-7475 Fax. (787) 793-2199





De conformidad con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Ley 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 3 que trata sobre Areas Esenciales al Principio de Merito, se emite la siguiente convocatoria a examen de libre competencia para la siguiente clase:

INSPECTOR(A) DE TIENDAS

UBICACIÓN: OFICINA CENTRAL, HATOY REY

SUELDO: \$2,730.00 - \$3,550.00

**SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE:
24 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 8 DE JULIO DE 2016**

TIPO DE COMPETENCIA: Nuevo Nombramiento

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada. Ocho (8) años de experiencia en funciones de supervisión en campos relacionados a la contabilidad, compras o finanzas.

REQUISITOS ESPECIALES:

Al momento del examen, deberá presentar los siguientes documentos: fotocopia del Diploma de Graduación de una Universidad Acreditada o Transcripción de Créditos; Certificación de Planillas del Departamento de Hacienda (Formulario SC 6088) si rinde y si no está obligado(a) a rendir (Formulario 2781) por los últimos cinco años e identificación con foto original.

Evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencia de empleo requeridas para la clase de puesto, según se establece en las Especificaciones Generales de esta Convocatoria.

Toda certificación obtenida a través de internet expedida de conformidad con la Ley 85 del 20 de agosto de 2009, se presumirá oficial y será aceptada por el Departamento con la validación correspondiente.

**SOLICITUDES DE EXAMEN QUE NO INCLUYAN LOS DOCUMENTOS ANTES
DESCRITOS, NO SERAN CONSIDERADAS.**

**UNA VEZ RADICADA LA SOLICITUD, NO SE ACEPTARAN DOCUMENTOS
ADICIONALES.**

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consistirá de una evaluación de la preparación académica y experiencia de trabajo directamente relacionada con el puesto según certificada por los(as) aspirantes en la Solicitud de Examen.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo administrativo en la fiscalización de las actividades que se desarrollan en las tiendas.



NOTA DE PASE:

La puntuación mínima a considerarse para la aprobación del examen, será de 70 puntos.

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| • Requisito mínimo | 70.00 |
| • Experiencia adicional relacionada | 15.00 |
| • Preparación adicional | 15.00 |

ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE ELEGIBLES:

Se establecerá el registro de elegibles en estricto orden descendente de notas de aquellos(as) candidatos(as) que aprueben el examen. En caso de puntuaciones iguales, se determinará el orden tomando en consideración los siguientes factores:

- Preparación académica general o especial
- Experiencia
- Índice o promedio en los estudios académicos
- Fecha de presentación de la solicitud

PERIODO PROBATORIO:

- ❖ Doce (12) meses

ESPECIFICACIONES GENERALES:

1. En los casos en que el(la) solicitante sea empleado(a) del Sistema de la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el que fue nombrado(a).
2. La experiencia adquirida mediante interinato en el Sistema de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, se acreditará si existen las siguientes condiciones:
 - El puesto y el(la) empleado(a) pertenecen al servicio de carrera o de confianza.
 - Haber sido designado(a) por la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
 - Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
 - Haber desempeñado en todo el período del interinato todos los deberes normales del puesto.
3. Los(as) candidatos(as) que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios que incluya:
 - Puesto ocupado por el(la) solicitante

- Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
 - Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un(a) empleado(a) a jornada parcial.
 - Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
4. Solamente cualificarán los(as) ciudadanos(as) de los Estados Unidos de América y los(as) extranjeros(as) legalmente autorizados(as) a trabajar.
 5. Grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la certificación de acreditación para Estados Unidos.

IMPORTANTE:

1. Por la naturaleza de las funciones del puesto, se realizará una investigación de los(as) candidatos(as) que sean seleccionados(as) del registro de elegibles, que surjan como resultado de esta convocatoria.
2. Es indispensable que al momento de radicar la solicitud los(as) aspirantes hayan completado todos los requisitos de preparación académica y experiencia exigidos en la convocatoria. Deberán presentar evidencia de los mismos.
3. Se otorgarán 10 puntos adicionales a todo(a) veterano(a) que haya aprobado el examen correspondiente, conforme está definido en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño. Para ser elegible el(la) candidato(a) deberá someter con su solicitud copia del Formulario 214.
4. Usted no está obligado(a) a informar que es una persona con impedimentos, pero tiene derecho a hacerlo a los efectos de que se le considere para los beneficios de la Ley 81 del 27 de julio de 1996, "Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos". Para reclamar el beneficio de cinco (5) puntos adicionales a la nota una vez aprobado el examen, deberá traer certificación médica que no exceda los 12 meses de expedida, que indique que el impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de ésta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia de veterano.
5. El Artículo 6 de la Ley 78 del 14 de agosto de 1997, requiere como requisito previo al empleo en todas las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que todo candidato(a) deberá someterse a una prueba para la detección de sustancias controladas y la negativa de cualquier candidato(a) a someterse o su resultado ser positivo a dicha prueba, será causa suficiente para denegar el empleo.
6. Conforme a la Ley 212 del 8 de agosto de 1999, el Departamento de Corrección y Rehabilitación no discrimina por razón de género en el ámbito laboral.
7. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 254 del 30 de agosto de 2000, según enmendada, el(la) candidato(a), tiene que someter certificación de planillas de individuos (formulario SC-6088), donde indique que ha rendido planillas durante los cinco años previos a la solicitud. De no estar obligado(a) a rendir planillas en uno o más de los años requeridos, deberá presentar el formulario 2638.
8. La Ley Núm. 1 del 7 de enero del 2004, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5%, lo que sea mayor a la cantidad obtenida en cualquier prueba o examen

requerido a los fines de calificar para cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentre bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 del 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas y de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidades de trabajo. De solicitar el mismo, deberá someter certificación del Programa de Gobierno del cual está recibiendo ayuda con no más de 30 días de expedida.

AVISO:

El Departamento de Corrección y Rehabilitación ofrece igualdad de oportunidades de empleo sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas y religiosas, por impedimento físico o mental, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano y otras leyes aplicables.

Las solicitudes de examen pueden obtenerse y radicarse en la Oficina de Administración de los Recursos Humanos del Departamento de Corrección y Rehabilitación, División de Reclutamiento (piso 7), ubicada:

**Urb. Industrial Tres Monjitas
34 Ave. Teniente César González
Esq. Calle Calaf
Hato Rey, Puerto Rico
(Antigua sede Departamento de Educación)**

****No se aceptarán solicitudes que se radiquen con posterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria. La cancelación del Registro de Elegibles será notificada mediante aviso público en la página electrónica del gobierno (<http://www.ac.gobierno.pr>) y en la página electrónica del Departamento www.dcr.pr.gov.**

Convocatoria Núm: 2016-07

24 de junio de 2016

Aprobado por:



Lcdo. Víctor Rivera Sierra
Subsecretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación

RCC/HTM/emm